

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

SUBSECRETARIA.—Confiere destino al Cap. de C. D. A. Freire. Resuelve instancia del id. D. J. L. Bouyón.—Nombra Tribunal de exámenes para ingreso en el cuerpo Eclesiástico.—Concede licencia al C. 1.º D. M. Vázquez.—Cambio de destino de un escribiente.—Modifica artículos del reglamento del cuerpo de Maquinistas.—Sobre derecho a uso de la Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Dispone adquisición de apa-

ratos contra incendios.—Aumenta dotación del crucero «Extremadura».—Aprueba modificaciones en dos inventarios. DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Confiere destino a un auxiliar de semáforos.—Resuelve instancia de un Profesor de Escuela de Náutica.—Dispone quede anulado un título.—Resuelve instancia de dos Compañías de Navegación.

Circulares y disposiciones.

SECCION DEL PERSONAL.—Ascenso a sargento de un cabo.

Rectificación.

Sección oficial

REALES ORDENES

Subsecretaría

Excmos Sres.: S. M. el Rey (c. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Cuerpo General de la Armada.

Nombra Comandante del cañonero «Don Alvaro de Bazán» al Capitán de Corbeta D. Joaquín Freire y Arana, en relevo del Jefe de igual empleo D. Alfonso Arriaga y Adam, que cumple en 5 de julio próximo las condiciones reglamentarias de embarco para el ascenso.

10 de junio de 1925.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

—o—

Accede a lo solicitado en instancia elevada por el Capitán de Corbeta D. José L. Bouyón y Plá, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para la Península, percibiendo el recurrente sus haberes por la Habilitación General del Departamento de Ferrol.

10 de junio de 1925.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Cuerpo Eclesiástico.

Excmo. Sr.: Para formar el Tribunal que ha de examinar a los Sacerdotes que soliciten tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 13 de abril próximo pasado (D. O. núm. 88) para ingreso como Capellán segundo en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, S. M. el Rey (c. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección del Personal de este Ministerio, ha tenido a bien nombrar Presidente al Excmo. y Rvdmo. Sr. Patriarca, Vicario General Castrense; Vocales, al Dr. D. Santiago Monreal, Auditor del Supremo Tribunal de la Rota; Doctor D. Celedonio León, Profesor del Seminario Conciliar de Madrid; Dr. D. Fructuoso Loredó y Sánchez, Capellán Mayor de la Armada; Licenciado D. Pedro López Sánchez, Capellán primero de la Armada; D. Juan Pablo López y López, Capellán primero de la Armada; Dr. D. Julio García Artamendi, Capellán primero del Ejército; Suplentes: Vicepresidente, Dr. D. Gregorio Sánchez de Rojas y Aguado, Teniente Vicario de la Armada, y Secretario y Vocal suplente, D. Gregorio Sánchez Batres, Capellán Mayor de la Armada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de junio de 1925.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Vicario General Castrense.

Señores. . . .

—o—

Se conceden dos meses de licencia por enfermo, para Beariz (Orense), al Capellán primero del Cuerpo Eclesiástico de la Armada D. Manuel Vázquez Ogando.

10 de junio de 1925.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Vicario General Castrense.

Cuerpo de Auxiliares de oficinas.

Dispone que al terminar la licencia que para asuntos propios está disfrutando el Escribiente de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. José Albert Sotelo, desembarque de la Escuela de Marinería y pasé a continuar sus servicios a este Ministerio.

10 de junio de 1925.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Academias y Escuelas.

Excmo. Sr.: Visto el escrito número 62, del Capitán General del Departamento de Ferrol, que cursa oficio 144/25 del Director de la Academia de Ingenieros y Maquinistas, el cual propone la variación del plan de ingreso en la primera Sección de la citada Academia de los primeros Maquinistas;

Considerando que el actual procedimiento para el pase del personal de la segunda Sección del Cuerpo de Maquinistas a la primera adolece de defectos que se han hecho patentes en el transcurso de su vigencia, y que, en su consecuencia, en tanto no se modifique la actual organización de este Cuerpo, con el fin de mejorar en lo posible el referido procedimiento, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal y de acuerdo con la Junta Superior de la Armada, ha tenido a bien disponer que los artículos 12 y 13 del vigente Reglamento del mencionado Cuerpo queden aclarados y complementados y su redacción se ajuste en la siguiente forma:

«Art. 12. La primera Sección se nutrirá con los primeros Maquinistas que hayan hecho con aprovechamiento en la Escuela los estudios que previamente se establecerán.

»Anualmente la Superioridad determinará el número de primeros Maquinistas que han de pasar a la Academia del Cuerpo para efectuar un cursillo de cuatro meses de duración, durante el cual estudiarán Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, con arreglo a los programas que oportunamente se publiquen, los cuales serán propuestos por el Director de la Academia.

»A este cursillo podrán concurrir, dentro del número fijado por la Superioridad, los primeros Maquinistas, por rigurosa antigüedad, sin defectos, que lo soliciten en el plazo fijado en la Real orden de convocatoria, entendiéndose que aquéllos que por su turno de antigüedad les correspondiese y no lo solicitasen en dicho plazo, siempre que causa mayor no lo justifique, quedarán definitivamente en la segunda Sección del Cuerpo, sin derecho alguno para el ingreso en la primera Sección.

»Los Maquinistas que ingresasen a hacer el cursillo no cesarán en los destinos que desempeñaban hasta que, aprobado aquél, pasen a hacer el curso general, volviendo a ellos si no resultasen aptos en el cursillo, quedando definitivamente en la segunda Sección del Cuerpo.

»Los que durante el mismo no alcanzasen en dos meses seguidos la mínima nota de aprobado cesarán en la Academia, quedando también definitivamente en la segunda Sección del Cuerpo.

»Los que resulten aprobados ingresarán definitivamente en la Academia a hacer el curso general.

»Art. 13. El curso general constará de diez y ocho meses, dividido en tres períodos, con exámenes intermedios. Las materias de que constará este curso serán propuestas por el Director de la Academia de Ingenieros y Maquinistas, dentro de la mayor brevedad, quedando eliminado de él las asignaturas que se estudien en el cursillo y ampliando en otras materias.

»Los que terminen con aprovechamiento el curso general quedarán aptos para el ascenso a Maquinistas Oficiales de segunda, por orden riguroso de conceptuaciones, y cuando exista vacante en dicha escala, debiendo reunir para ello dos años en el empleo de primeros, embarcados en buques armados en tercera situación, desempeñando durante este tiempo plazas de Oficiales Habilitados en aquellos buques en que por plantilla correspondía y la escasez de personal de esta clase no permita que exista en el buque, y destinos de Jefes de Máquinas de aquellos otros buques en que no correspondía Maquinista Oficial según plantilla.

»Los que no tengan nota de aprobación en el curso general volverán a los buques como primeros Maquinistas, no pudiendo repetir el curso.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de junio de 1925.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Señores. . . .

Condecoraciones.

Circular.—Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia que eleva el primer Torpedista-Electricista D. Agustín Moré Pujadas, que solicita un documento acreditativo del derecho al uso de la Medalla de Sufrimientos por la Patria que le fué concedida por Real orden de 19 de junio de 1923, Su Majestad el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo informado por el Ministerio de la Guerra y oída la Sección del Personal de este Ministerio, se ha servido desestimar la petición, debiendo atenderse el interesado a la Real orden de concepción.

Es asimismo la soberana voluntad de S. M. se de a esta disposición carácter de generalidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de junio de 1925.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

Señores. . . .

Bases Navales.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 30 de mayo último (D. O. núm. 123) que se exceptúe de las formalidades de subasta y concurso la adquisición e instalación en los depósitos de petróleo de la Base Naval de la Graña (Ferrol) de aparatos contra incendios, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Comisión de Marina en Londres se proceda a su adquisición, para cuyo fin le serán remitidos, como antecedentes, copia del proyecto que obra en el expediente, así como de las comunicaciones de la Casa "Ambi-Pahama", representante en esta Corte de la "Perkeo", y debiendo dicha Comisión, en momento oportuno, solicitar el crédito correspondiente.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conoci-

miento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1925.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

- Sr. Jefe de la Sección de Campaña.
- Sr. Presidente de la Comisión de Marina en Londres.
- Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
- Sr. Intendente General de Marina.

—o—
Dotaciones.

Excmo. Sr.: Como resultado de la comunicación de 30 de abril último del Capitán General del Departamento de Cartagena, transcribiendo otra del Comandante del crucero *Extremadura* proponiendo se aumente la dotación de dicho buque en ocho apuntadores o marineros, en su defecto, para atender al servicio de la artillería de 101,6 mm. que le ha sido reemplazada recientemente por la procedente del acorazado *España*, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer expuesto por las Secciones de Campaña y del Personal, se ha servido disponer se aumente la dotación del mencionado crucero en ocho marineros de segunda con el expresado fin.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de junio de 1925.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

- Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
- Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

- Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
- Sr. Jefe de la Sección de Campaña.
- Señores. . . .

—o—
Material y pertrechos navales.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial del Comandante General del Arsenal de la Carraca núm. 430, de 9 del actual, con la que interesa alteraciones en el inventario de la Comandancia de Marina de Ceuta, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Material de este Ministerio, ha tenido a bien aprobar las referidas alteraciones cuya relación se inserta al final.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de mayo de 1925.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

- Sr. General Jefe de la Sección del Material.
- Sr. Comandante General del Arsenal de la Carraca.

Relación de referencia.

DISMINUCIÓN

Pesetas.

Cuarenta y cinco cartuchos de foguero Mauser... 8,10

AUMENTO

Ocho coys de lona reglamentarios con sus parches. 200,00

Doce colchonetas reglamentarias con relleno de lana y sus parches..... 480,00

Quince sobre-fundas reglamentarias con sus parches 255,00

Siete rebenques reglamentarios..... 35,00

Once pares de bolinas reglamentarias con sus argollas galvanizadas..... 110,00

Dirección General de Navegación

Cuerpo de Vigías de Semáforos.

Se dispone que el Auxiliar de Semáforos D. Angel Díaz Lorenzo cese en el Semáforo de Cabo Mayor y pase a prestar sus servicios a la Estación Telegráfica de la Capitanía General del Departamento de Ferrol, al objeto de cubrir vacante y para donde será pasaportado.

5 de junio de 1925.

- Sr. Director General de Navegación.
- Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
- Sr. Intendente General de Marina.
- Sr. Comandante de Marina de Santander.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

—o—
Personal.

Justificada debidamente la pérdida del título de Capitán de la Marina mercante de D. Buenavetura Inchausti Inchaugarre, de la inscripción de Bilbao, queda anulado el referido título núm. 609, expedido el 2 de agosto de 1909, y se dispone se provea al interesado de un duplicado del mismo.

5 de junio de 1925.

- Sr. Director General de Navegación.
- Sres. Directores locales de Navegación.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

—o—
Escuelas de Náutica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor numerario en propiedad de la Escuela Náutica de Santa Cruz de Tenerife D. Juan Millán Foronda y Cubilla, en la que solicita que, al pasar a la situación de jubilado el Profesor de la misma Escuela Sr. García Rodríguez, se le conceda desempeñar la cátedra de éste, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Navegación, se ha servido desestimar la referida instancia por haber Profesores de Cosmografía y Navegación en la situación de excedencia forzosa que deben ocuparla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1925.

El General encargado del despacho,

HONORIO CORNEJO.

- Sr. Director General de Navegación.
- Sr. Director de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife.
- Señores. . . .

—o—
Navegación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Compañía Transmediterránea de Barcelona, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas comprendidos en el cuadro C, anexo al artículo 17 de la Ley de 14 de junio de 1909, en súplica de que se le abonen *ochocientas treinta y seis mil quinientas ochenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos* (836.586,66), como *dozava parte íntegra* de la subvención anual correspondiente al mes de mayo de 1925, y otra cantidad igual por el mismo concepto, correspondiente al mes de junio de 1925, por ser el último del ejercicio económico de 1924-25;

Visto el contrato celebrado por el Estado con la citada Compañía en 11 de abril de 1921;

Vista la Real orden de 8 de agosto de 1924 (D. O. núme-

ro 180), sobre plazo, forma y penalidades referentes a la justificación de los servicios subvencionados.

Vista la ley de 1.º de julio de 1911, en su art. 67, referente a quién debe ordenar los gastos de cada Departamento ministerial;

Vista la vigente ley de presupuestos, que consigna crédito suficiente para abonar los gastos de que se trata;

Considerando que los servicios de referencia deben ser pagados y formalizados dentro del mes de junio del año actual, según dispone el art. 45 de la ley de Hacienda y pagados anticipadamente con arreglo al contrato;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se abone a la Compañía Transmediterránea la cantidad de *ochocientos veintiséis mil quinientas cuarenta y siete pesetas sesenta y tres céntimos* (826.547,63), importe líquido de la dozava parte de la subvención correspondiente al mes de mayo de 1925, y otra cantidad igual de *ochocientos veintiséis mil quinientas cuarenta y siete pesetas sesenta y tres céntimos* (826.547,63), también importe líquido de la dozava parte de la subvención correspondiente al mes de junio del año actual, último del ejercicio económico de 1924-25.

Segundo. Que las referidas cantidades deben afectar al cap. 2.º, art. 2.º, concepto II, del vigente Presupuesto de Marina; y

Tercero. Que la Compañía Transmediterránea queda obligada a justificar los servicios que se le abonan, en el plazo y forma que determina la Real orden de agosto de 1924 (D. O. núm. 180), bajo las responsabilidades a que haya lugar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de junio de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas, comprendidos en el cuadro C, primer grupo, anexo al artículo 17 de la Ley de 14 de junio de 1909, en súplica de que se le abonen *cientos cincuenta y ocho mil seiscientos catorce pesetas cincuenta céntimos* (158.614,50), como dozava parte íntegra de la subvención correspondiente al mes de mayo último y otra cantidad igual por el mismo concepto, correspondiente al mes de junio corriente, por ser el último del ejercicio económico de 1924-25;

Visto el contrato celebrado por el Estado con la citada Compañía en 1.º de febrero de 1922, sobre comunicaciones marítimas interinsulares canarias;

Vista la Real orden de 8 de agosto de 1924 (D. O. número 180), referente al plazo, forma y sanciones en la justificación de los servicios que se le abonen;

Vista la vigente ley de 1.º de julio de 1911, en su artículo 67, referente a quién debe ordenar los gastos de cada Departamento ministerial;

Vista la vigente ley de presupuestos, que consigna crédito suficiente para abonar los gastos de que se trata;

Considerando que los servicios de referencia deben ser pagados y formalizados dentro del actual mes de junio, según dispone el artículo 45 de la ley de Hacienda citada, y pagados anticipadamente con arreglo al contrato,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación:

Primero. Que se abone a la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios la cantidad de *cientos cincuenta y seis mil setecientos once pesetas trece céntimos* (156.711,13), importe líquido de la dozava parte de la subvención anual, correspondiente al mes de mayo último, y otra cantidad igual de *cientos cincuenta y seis mil setecientos once pesetas trece céntimos* (156.711,13), también importe líquido de la dozava parte de la subvención, correspondiente al mes de junio corriente, último del ejercicio económico de 1924-25.

Segundo. Que la referida cantidad debe afectar al capítulo segundo, artículo 2.º, concepto II, del vigente presupuesto de Marina, y

Tercero. Que la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios queda obligada a justificar los servicios que se le abonan, en el plazo y forma establecido en la Real orden de 8 de agosto de 1924 (D. O. núm. 180) bajo las responsabilidades a que haya lugar.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de junio de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.

Circulares y disposiciones

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

SECCION DEL PERSONAL

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Infantería de Marina (clases y tropa).

Se asciende al inmediato empleo de Sargento al Cabo de Infantería de Marina Vicente Albiol Estapé, en vacante producida en 24 de abril último al ascender a Suboficial el Sargento D. Benito Martín Perera por Real orden de 13 de mayo próximo pasado, debiendo disfrutar antigüedad de 24 del citado mes de abril, fecha en que ocurrió dicha vacante, sueldo desde la revista siguiente y continuar destinado en el tercer Regimiento.

10 de junio de 1925.
El General Jefe de la Sección,
José González Billón.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores.

RECTIFICACION

En la relación de indemnizaciones publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 121, págs. 788 y 789, aparece por error de copia, con una Comisión de justicia el Alférez de Infantería de Marina D. Manuel López Monsalvez, en vez de D. Manuel Burgos Monsalves, en cuyo sentido se entenderá rectificada aquella relación.

Madrid, 10 de junio de 1925.

El Director del DIARIO OFICIAL,
Alvaro Gutiérrez.